

bien declarar en situación de excedencia voluntaria, por período no menor de un año ni mayor de diez, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

D. Santiago García Pérez, Cartero urbano de primera clase, con el haber anual de 5.000 pesetas, adscrito a la Administración Principal de Madrid.

D. Salvador Tejedor Simón, Cartero urbano de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, adscrito a la Administración Principal de Madrid.

D. Angel Luis Rodríguez, Cartero urbano de primera clase, con el haber anual de 5.000 pesetas, adscrito a la Administración Principal de Salamanca.

D. Víctor José Rivas García, Cartero urbano de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, adscrito a la Administración Principal de San Sebastián.

D. José Bernardo Mirasoláin, Cartero urbano de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, adscrito a la Estafeta de Rentería (San Sebastián).

D. Rafael López Piña, Cartero urbano de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, adscrito a la Estafeta de Ecija (Sevilla).

D. Roberto Llabrés Rovira, Cartero urbano de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, adscrito a la Administración Principal de Valencia.

Lo que con carácter de Orden ministerial comunica a V. ... a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. ... muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1948.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.
Señores...

—o—

PERSONAL SUBALTERNO

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

De conformidad con lo propuesto, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, en relación con el 438 del de Régimen y Servicio del Ramo; en virtud de la comisión especial que me está conferida por Real Decreto de 13 de enero de 1916, he tenido a bien conceder la excedencia voluntaria para permanecer separados del servicio, por tiempo no menor de un año ni mayor de diez, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina, a los Subalternos de Correos que a continuación se expresan:

D. Eulogio Calvo del Moral, con el haber anual de 4.000 pesetas, adscrito a la Administración Principal de Barcelona.

D. Demetrio Alonso Martín, con el haber anual de 4.000 pesetas, adscrito a la Administración Principal de Barcelona.

D. Nicasio Medina Ortega, con el haber anual de 4.000 pesetas, adscrito a la Estafeta de Manresa (Barcelona).

D. Manuel Diéguez Natera, con el haber anual de 4.000 pesetas, adscrito a la Estafeta de Hospitallet de Llobregat (Barcelona).

D. Francisco Crespo García, con el haber anual de 4.000 pesetas, adscrito a la Administración-Centro de Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. Juan Gil Chana, con el haber anual de 4.000 pesetas, adscrito a la Administración Principal de Guadalajara.

Lo que con carácter de Orden ministerial comunica a V. ... a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. ... muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1948.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Señores...

—o—

SECCION 4.^a CENTROS Y ENLACES

Creación de Agencia Postal.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“... He tenido a bien crear, en la provincia de Oviedo, una Agencia Postal en Noreña, con obligación de servir a los barrios de Nazaleda, Quintana y La Reguera y con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

Cuando comience a funcionar la expresa- da Agencia, quedará suprimida la Cartería de Noreña, con la retribución de 2.555 pesetas al año (siete horas diarias de servicio).

Lo que de Orden ministerial comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1948.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.”

Señores ...

Modificación de servicio.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente Orden ministerial:

“... He tenido a bien disponer que en la provincia de Ciudad Real se lleve a efecto la reforma de servicios rurales siguiente:

1.^o Aumentar a 2.190 pesetas anuales la retribución de 1.460 pesetas al año del Cartero de Almedina, el cual continuará con las mismas obligaciones que actualmente tiene asignadas (seis horas de servicio).

2.^o Aumentar a 2.555 pesetas anuales la retribución de 1.600 pesetas al año del Pe-